

DECRETO N°

364

TEMUCO,

07 FEB 2022

VISTOS:

1979, sobre Rentas Municipales

2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 10 módulos para "Agrupación Wanglen Zomo y Aprocent" en plaza Aníbal Pinto de la comuna de Temuco.

2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

3.- Que, La Dirección de Desarrollo Comunitario se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 10 espacios de comercialización para la "Agrupación Wanglen Zomo y Aprocent" en plaza Aníbal Pinto, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en las fechas y dirección que se señala a continuación:

DÍAS 07, 08, 09, 10 Y 11 DE FEBRERO DE 2022, EN PLAZA ANÍBAL PINTO EN CALLE CLARO SOLAR ENTRE A. PRAT Y M. BULNES:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	PEREZ	PARRA	GLORIA		JOYAS EN PIEDRA Y PICOYO	SIN MOROSIDAD
2	MUÑOZ	JARA	RUTH		JOYAS DE RESINA Y DISEÑOS ETNICOS	SIN MOROSIDAD
3	PAREDES	MENDEZ	LUCILA		APICOLA MIEL	SIN MOROSIDAD
4	TORRENT	CACERES	GABRIELA		TELAR APUCHE Y RECICLAJE	SIN MOROSIDAD
5	HERNANDEZ	SEPÚLVEDA	GLORIA		VITROFUSIÓN JOYAS	SIN MOROSIDAD
6	HERRERA	MANRIQUEZ	MARY		MADERAS TELARES	SIN MOROSIDAD
7	FUENTES	RIQUELME	MARÍA		CONFECCIÓN, BOLSOS	SIN MOROSIDAD
8	DEVIA	HERRERA	BORIS		JOYERIA MAPUCHE	SIN MOROSIDAD
9	VIDAL	HUIRIQUEO	ROSA		PLANTAS HORNAMENTALES	SIN MOROSIDAD
10	HERNANDEZ	ALARCON	CECILIA		JOYAS DE PLATA	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 7, Art 13 de la Ordenanza Municipal y 0.0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

KLM/RPM/VCS/mmr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE ALCALDE

